



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Seis de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00301-00

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por YANETH ARIAS BARRERA contra JOSE IGNACIO CORREA DUQUE, se devuelve a la parte demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Señalará el correo electrónico de cada uno de los testigos.
2. Indicará la dirección de correo electrónico de la demandante, o el canal digital para efectos de su notificación judicial, y acreditará el envío del poder desde esa dirección, pues tal como lo establece el artículo 5° del Dcto. 806 de 2020, el poder especial para cualquier actuación judicial podrá conferirse por mensaje de datos, por lo que debe constatar esta agencia judicial que fue otorgado en dicha forma y que en efecto lo hizo la demandante. Lo anterior, por cuando el poder fue enviado desde el correo de una persona llamada Andrea Velásquez, es decir, persona distinta a la demandante.
3. Señalará por qué no menciona la dirección de correo electrónico del demandado, o el canal digital para efectos de su notificación judicial.

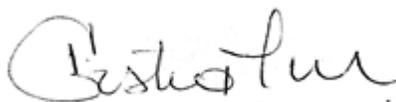
De conocer el correo del demandado, deberá indicarlo e informar bajo la gravedad de juramento, la forma en la cual obtuvo la dirección electrónica suministrada como dirección de notificación judicial del demandado, agregando la evidencia correspondiente.

4. Allegará el documento anunciado como prueba, denominado “Recibo impuesto de industria y comercio, que cancelaba el demandado respecto del establecimiento de comercio de su propiedad” toda vez que, aunque fue relacionada no se aportó. So pena de no tenerse en cuenta para el estudio de la Litis.

RADICADO N° 2021-00301-00

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25, 26 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 165 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 07 de octubre de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

